

AUTORIZA TRASLADO DE LOCAL, EN EL MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

09 SET. 2020

1155

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretario Municipal Subrogante a don Fares Jadue Leiva; Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designo a don Moisés Andrade Ortega, en calidad de Director de Atención al Contribuyente; solicitud de la contribuyente; la necesidad de ordenar la numeración en permisos de locales en el Mercado de Abastos Tirso de Molina; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de diciembre de 2019 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- **PROCEDASE** al traslado de local del Mercado de Abastos Tirso de Molina, a contar del primer semestre de 2020, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
	LUIS PIZARRO PALMA	2-743477	Mercado de Abastos Tirso de Molina, local N°15	Mercado de Abastos Tirso de Molina, local N°171

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



FARES JADUE LEIVA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAO /VCM /jpd



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

**AUTORIZA TRASLADO DE LOCAL, EN EL MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA.

09 SET. 2020

DECRETO EXENTO N° 1155 /

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretario Municipal Subrogante a don Fares Jadue Leiva; Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designo a don Moisés Andrade Ortega, en calidad de Director de Atención al Contribuyente; solicitud de la contribuyente; la necesidad de ordenar la numeración en permisos de locales en el Mercado de Abastos Tirso de Molina; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de diciembre de 2019 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- **PROCEDASE** al traslado de local del Mercado de Abastos Tirso de Molina, a contar del primer semestre de 2020, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
	LUIS PIZARRO PALMA	2-743477	Mercado de Abastos Tirso de Molina, local N°15	Mercado de Abastos Tirso de Molina, local N°171

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; FARES JADUE LEVA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



**FARES JADUE LEIVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MAO / VCM / jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos-Vía Pública- Inspección -Interesado

1701247